

en forma a los demandados don José Mellado Ibáñez, doña Trinidad Romero Bernal, don Juan Antonio Pujante López y doña Concepción Menchón Iniesta, no comparecidos, se hace saber: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia y en los autos de que se hará expresión, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

“Sentencia número 484.—En la ciudad de Albacete, a tres de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.—Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en grado de apelación los autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia y promovidos por don Miguel Orenes Nicolás, don Andrés Orenes Córdoba, don José Pellicer Lisón, don José Martínez García, don José Guillén García, don José Bernabé Romero, don José López Molina, don José Alarcón Pellicer, don Juan Gálvez Lorente, don Alejo Rodríguez Contreras, doña Dolores Isabel Motos Motos, doña Encarnación Bernabé Pérez, don Francisco Menchón Iniesta y don Ramón González Lorente, contra la entidad Banco de Santander, S.A., y don José Mellado Ibáñez, doña Trinidad Romero Bernal, don Juan Antonio Pujante López, y doña Concepción Menchón Iniesta, sobre tercería de mejor derecho; cuyos autos han venido a esta Superioridad en virtud de recurso de apelación que, contra la sentencia dictada en tres de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia de dicho Juzgado, interpusieron los referidos demandantes, que han estado representados en esta segunda instancia por medio del Procurador don Carmelo Gómez Pérez y dirigidos por el Letrado don Tomás Díez de Revenga Torres, litigando estos con los beneficios de Justicia gratuita, habiendo comparecido igualmente la entidad demandada apelada Banco de Santander, S.A., por medio del Procurador don Francisco Ponce Riaza, dirigida por el Letrado don Francisco Moreno Rodríguez, y por la incomparecencia de los demandados-apelados, declarados en rebeldía don José Mellado Ibáñez, doña Trinidad Romero Bernal, don Juan Antonio Pujante López y doña Concepción Menchón Iniesta, estos lo han estado por los Estrados del Tribunal.”...”  
Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por los demandantes don Miguel Orenes Nicolás y

otros, contra la sentencia dictada en tres de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución impugnada, sin hacer expresa imposición respecto de las costas originadas en esta alzada.—Así por esta nuestra sentencia de la que se llevará certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Lozano.—Dionisio Teruel.—Eduardo Salinas. Rubricados.”

Cuya sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Dado en Albacete a 18 de noviembre de 1987.—El Secretario, José Ignacio Fernández-Luna Jiménez.

Número 10873

### PRIMERA INSTANCIA NUMERO TRES DE CARTAGENA

#### EDICTO

El Magistrado Juez de Primera Instancia número Tres de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo con el número 458/87 se sigue expediente de dominio para la inmatriculación de la finca que se dirá a instancia de doña María Barceló Vázquez, y por el presente se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda parar perjuicio la inscripción para que en el plazo de diez días puedan alegar lo que a su derecho convenga:

Urbana, solar sito en la avenida del Mediterráneo, de La Unión. Superficie 50 metros cuadrados. Tiene forma triangular, sus linderos son: Oeste, avenida de su situación; Sur, termina en punta, Este, con más de la compradora, y Norte, propiedad de don Francisco Ros Zaplana.

Cartagena a 21 de diciembre de 1987.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 10753

### PRIMERA INSTANCIA NUMERO TRES DE ALICANTE

#### EDICTO

Don Agustín Vinaches Soriano; Magistrado Juez de Primera Instancia número Tres de Alicante,

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado y en el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, tramitado con el número 544/85, a instancia de Caja de Ahorros de Alicante y Murcia, contra María Dolores Martínez Esparza, sobre efectividad del préstamo hipotecario por cuantía de 1.267.724 pesetas de principal, se ha señalado para la venta en pública subasta por tercera vez, sin sujeción a tipo, de la finca hipotecada que al final se dirá, el próximo día veintiséis de febrero a las 12 horas, en la Sala Audiencia, de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito de la actora, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

2.<sup>a</sup> El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

3.<sup>a</sup> Los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad en efectivo correspondiente al 20 por 100 en que salió en segunda subasta y que luego se dirá, sin cuyo requisito no serán admitidos.

#### FINCA HIPOTECADA:

Departamento número cuarenta y nueve. Piso segundo, letra S. de la segunda escalera, de la casa sita en término de Murcia, partido de La Flota, situado en la planta segunda de las superiores con acceso independiente por dicha escalera, se destina a vivienda, es de tipo S y comprende una superficie útil de noventa y cuatro metros, noventa y siete decímetros cuadrados. Es la finca 6.285 del Registro de la Propiedad número Uno de Murcia.

Valorada a efectos de 1.<sup>a</sup> subasta en dos millones cuatrocientas diecinueve mil cuatrocientas treinta y cinco pesetas.

Salió a 2.<sup>a</sup> subasta en un millón ochocientos catorce mil quinientas sesenta y seis pesetas.

Dado en Alicante a veinte de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.—Agustín Vinaches Soriano.—El Secretario Judicial.